



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión ha considerado el proyecto de ley **44329 - CD - FE - JUNTOS POR EL CAMBIO**, de la Diputada ARCANDO, por el cual se adhiere a la normativa establecida por la Ley Nacional N° 27636 "LEY DE PROMOCIÓN DEL ACCESO AL EMPLEO FORMAL PARA PERSONAS TRAVESTIS, TRANSEXUALES Y TRANSGÉNERO "DIANA SACAYÁN-LOHANA BERKINS"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.636

LEY DE PROMOCIÓN DEL ACCESO AL EMPLEO FORMAL PARA PERSONAS TRAVESTIS, TRANSEXUALES Y TRANSGÉNERO "DIANA SACAYÁN - LOHANA BERKINS"

ARTÍCULO 1 - Objeto. El objeto de la presente es adherir a la normativa establecida por la Ley Nacional N° 27.636 LEY DE PROMOCIÓN DEL ACCESO AL EMPLEO FORMAL PARA PERSONAS TRAVESTIS, TRANSEXUALES Y TRANSGÉNERO "DIANA SACAYÁN - LOHANA BERKINS"

ARTÍCULO 2 - Adhesión. La adhesión a la presente ley, se realiza sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 13902.

ARTÍCULO 3 - Incentivos al Sector Privado. Las personas físicas o jurídicas que contraten a las personas beneficiarias por la presente ley, pueden deducir de Ingresos Brutos hasta el importe correspondiente a 2



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

(dos) salario mínimo, vital y móvil por año, en el caso de grandes empresas el plazo es de 1 (un) año, y en el caso de pequeñas o medianas empresas el plazo es de 2 (dos) años. El beneficio es por cada persona contratada.

Cuando el empleador o empleadora cuente al momento de ser sancionada la presente ley dentro de su personal contratado con personas alcanzadas por el artículo 2 de la Ley Provincial N° 13902, van a recibir los mismos beneficios establecidos en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 4 - Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de es el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia.

ARTÍCULO 5 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión mixta, 3 de noviembre de 2021

Firmantes: Diputadas DI STEFANO, CORGNIALI, ARCANDO y FLORITO, y los Diputados BASILE, PALO OLIVER y DEL FRADE